



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE:	FROILAN AQUILES MORENO ARAQUE
DEMANDADO:	NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA–POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00390-00

El Juzgado mediante auto del 02 de marzo del 2021(fl.s.149-150pdf)¹, inadmitió la demanda, para que la parte actora, subsanara las irregularidades allí señaladas; la parte demandante, dentro de la oportunidad procesal correspondiente presentó escrito a través del cual subsana la demanda(fl.s.159-199)², por lo tanto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del numeral 2º del artículo 155 y numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 del 2011.
- ✓ Fueron debidamente allegados los actos administrativos demandados: Fallo de primera instancia del 19 de marzo del 2019 (fl.s.41-95 pdf)³ y el fallo de segunda instancia de fecha 21 de junio del 2019 (fl.s.99-130 pdf)⁴, la Resolución N° 02964 del 12 de julio de 2019 (fl.s.133 pdf)⁵.
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011 (fl.s.198-199 pdf)⁶.
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por FROILAN AQUILES MORENO ARAQUE, en contra de la NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA–POLICÍA NACIONAL
2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

¹ TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220190039000_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 4.12.06 P.M..Pdf, Certificado de Integridad 084BCA39CE8808A2F3206641312F6B414D84CDA6

² TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220190039000_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 4.12.06 P.M..Pdf, Certificado de Integridad 084BCA39CE8808A2F3206641312F6B414D84CDA6

³ TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220190039000_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 4.12.06 P.M..Pdf, Certificado de Integridad 084BCA39CE8808A2F3206641312F6B414D84CDA6

⁴ TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220190039000_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 4.12.06 P.M..Pdf, Certificado de Integridad 084BCA39CE8808A2F3206641312F6B414D84CDA6

⁵ TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220190039000_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 4.12.06 P.M..Pdf, Certificado de Integridad 084BCA39CE8808A2F3206641312F6B414D84CDA6

⁶ TYBA, exp.digital nombre del archivo 50001333300220190039000_ACT_Incorpora Expediente Digitalizado_26-04-2021 4.12.06 P.M..Pdf, Certificado de Integridad 084BCA39CE8808A2F3206641312F6B414D84CDA6

3. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA por intermedio del Comandante del Departamento de Policía Meta, igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
4. COMUNICAR a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
5. RECONOCER personería al abogado José Norberto Rodríguez, para actuar como apoderado del demandante, en los términos del poder otorgado.
6. ADVERTIR, que en lo sucesivo cualquier comunicación que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db338e00e0b4a8b251c9134d24b7912b26fa16d6ecd8226458444d85cf989f1b

Documento generado en 04/06/2021 08:35:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**